REPUBLICA DE NICARAGUA — AMERICA CENTRAL

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

AÑO LIV | Managua, D. N., Viernes 27 de Octubre de 1950 | Nº 228

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA — SECRETARIA — Talleres Nacionales — MANAGUA

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Decreto sobre el impuesto del café . . Pág. 2145
Sexagésima Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente . . . . . « 2146

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales. « 2147

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Contratos . . . . . « 2147

TRIBUNAL DE CUENTAS

Circular No 631 . . . . . « 2148

SECCION JUDICIAL

Remates . . . . . « 2148
Título Supletorio . . . . . « 2149
Marcas de Fábrica. . . . . « 2149
Terrenos Nacionales. . . . . « 2150
Citaciones. . . . . « 2151
Notificaciones . . . . . « 2151
Aviso . . . . . « 2152
Declaratorias de Herederos . . . . . « 2152
Citaciones de Procesados . . . . . « 2152

PODER LEGISLATIVO

Asamblea Nacional Constituyente

El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed:

Que la Asamblea Nacional Constituyente ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 16

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, EN FUNCIONES DE CUERPO LEGISLATIVO ORDINARIO,

Decreta:

Arto. 1o.—Se crea un impuesto de Tres Dólares (US$ 3.00) de los Estados Unidos de América sobre cada cuarenta y seis (46) kilos (cien libras españolas) de café que se exporte del país. Este impuesto se aplicará cuando el precio de venta a bordo en puerto nicaragüense, en los mercados internacionales, no sea menor de Treinta y Tres Dólares (US$ 33.00), ni mayor de Cincuenta Dólares (US$ 50.00) de los Estados Unidos de América, por cada cuarenta y seis (46) kilos.

Arto. 2o. - Cuando el precio de venta, conforme los términos del artículo anterior, exceda de Cincuenta Dólares (US$ 50.00) de los Estados Unidos de América, se cobrará además un impuesto adicional en dólares igual al 25% sobre el exceso de precio obtenido.

Arto. 3o.—Del impuesto a que se refiere el Arto. 1o. de esta ley, se destinará el 80% del total al mantenimiento y construcción de la carretera «Roosevelt» (San Benito-Rama), y el 20% correspondiente a la producción exportada por cada Departamento, al mantenimiento de los caminos vecinales y construcción de carreteras en las zonas cafetaleras de los respectivos Departamentos.

El producto del impuesto adicional establecido en el Arto. 2o. se destinará en su totalidad a incrementar el «fondo de nivelación de cambios» del Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua.

Arto. 4o.—Los impuestos a que se refieren los artículos 1o. y 2o. de esta Ley, serán recaudados por el Departamento Bancario del Banco Nacional de Nicaragua o por los Bancos comerciales legalmente autorizados, al momento de liquidar toda cobranza o giro provenientes de exportaciones de café.

Las instituciones bancarias indicadas, cada vez que liquiden una negociación de divisas por exportación de café, quedan en la obligación, bajo su propia responsabilidad, de trasladar al Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua, los fondos en dólares provenientes de los impuestos aquí decretados, para su distribución correspondiente, conforme la reglamentación que se dicte.

Arto. 5o.—Si de conformidad con arreglos de orden internacional la carretera «Roosevelt» (San Benito-Rama) fuere financiada con recursos provenientes del Gobierno de los Estados Unidos de América, el impuesto a que se refiere el Arto. 1o. de esta Ley se reducirá a Dos Dólares y Cincuenta Centavos (US$ 2.50), de los cuales Un Dólar (US$ 1.00) se aplicará a la construcción de carreteras de penetración a las zonas cafetaleras que carezcan de vías fáciles de comunicación; y el resto, o sea Un Dólar y Cincuenta Centavos (US$ 1.50) se convertirá a Córdobas al tipo oficial de cambios y su producto se pondrá a la dis-

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

posición de la Cooperativa Anónima de Cafetaleros de Nicaragua, para que integre con dicha suma parte del capital del Banco Cafetalero, el que deberá organizarse cuando dichos recursos alcancen a Un Millón de Córdobas (C$ 1.000.000.00) por lo menos.

Arto. 6o.—La presente Ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo a más tardar dentro de quince (15) días de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial, y comenzará a regir veinte (20) días después de dicha publicación.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente. — Managua, D. N., 10 de Octubre de 1950.—Luis A. Somoza, Presidente.—J. J. Sánchez R., Secretario.—M. F. Zurita, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Octubre de 1950. A. SOMOZA, Presidente de la República.—Rafael A. Huezo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

—

Sexagésima Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y quince minutos de la mañana del día miércoles once de Octubre de mil novecientos cincuenta.

Preside el Represeniante Somoza Debayle, asistido de los Representantes Sánchez R. y Zurita, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren, además, los Representantes siguientes: Astorga, Montenegro, Téllez cayo, Guerrero Castillo, Pereira, Zamora, Vílchez, Rizo Gadea, Talavera, Román, Guerrero Lorenzo, Somarriba, Martínez Talavera, Tablada Solís, Sacasa, Alvarez Lejarza, Morales Marenco, Zelaya C., Irías, Bustamante, Navarro, Argüello Vidaurre, Abaunza Espinosa, Chamorro, Cerna, Manzanares, Espinosa Buitrago, Castillo Eduardo, Abáunza Marenco, Zúniga Padilla, Argüello Bolaños, Enríquez B., Solórzano Rivas, Solórzano Ismael, Pinell, Arana Montalván, Mairena, Alvir, Conrado Vado, Artiles, Morales Cruz Dionisio, Castillo Salvador, Amador, Murillo, Argüello Vargas, Valle Quintero, Ríos, Estrada, Debayle y Fernández,

1.—El Presidente declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—El Presidente Somoza Debayle informa que hay una invitación para asistir al banquete que el Ministerio de Relaciones Exteriores obsequia en nombre del Ejecutivo al Senador del Congreso de los Estados Unidos, Mr. Dennis Chávez, quien llegará el día de mañana a Managua, pero que antes de asistir al banquete se efectuará mañana por la noche, a las ocho, una sesión especial de la Asamblea en honor del Representante norteamericano.

4.—Comienza a discutirse en segundo debate el Anteproyecto de Constitución. Después de leído se aprueba el Preámbulo sin modificación alguna. Leídos y discutidos los primeros ocho artículos, se aprueba íntegramente. Al discutirse el Arto. 9, el Representante Alvarez Lejarza hace moción para que se le suprima la frase «el derecho de autodeterminación de los pueblos», pues considera que entraña un peligro para la integridad del territorio nacional. Combaten la moción los Representantes Guerrero, Tablada Solís, Sánchez R. y Argüello Vargas. El Representante Alvarez Lejarza modifica su moción en el sentido de que sin suprimir la frase que pretendía quitar, se agregue a continuación: «sin que por este medio pueda desintegrarse el territorio nacional». Después de discutida la moción, se aprueba por veintisiete votos contra diez y ocho.

5.—El Representante Sacasa recuerda la corrección de estilo que en el primer debate propuso para que en vez de «todo cuanto forma el Derecho Internacional Americano» se diga «y los demás que forman el derecho . . .» etc., en el mismo Arto. 9.

6.—Después de leídos y discutidos, se aprueban íntegramente los Artos. 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.

7.—Leído y discutido el Título I, sobre NACIONALIDAD, se aprueba íntegramente. Así mismo se aprueba una moción del Representante Abaunza Marenco para que al Arto. 18 se le agregue el siguiente ordinal:—«Es natural el infante de padres ignorados encontrado en Nicaragua».

8.—Se lee y se discute el Título II, cuyos artículos se aprueban íntegramente, exceptuando el Arto. 25, en el cual se cambia la palabra «esposa» por la de «cónyuge», a moción del Representante Castillo Salvador.

9.—Después de leído se aprueba íntegramente todo el Título III, que habla de la CIUDADANIA.

10.—Se lee y se aprueba en lo general el Título IV, que se refiere a DERECHOS Y GARANTIAS. El Representante Valle Quintero moción para que se incluya como Arto. 69, el siguiente:—«La Ley podrá regular el precio de los artículos de primera necesidad cuando fuere necesario para evitar la especulación». En contra de la moción se pronuncian los Representantes Sánchez R., Zúniga Padilla, Murillo, Chamorro y Alvarez Lejarza. La defienden el propio mocionista y el Representante Montenegro. Realizada la votación; dicha moción se rechaza por treinta votos contra diez y seis.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

11.—El Presidente levanta la sesión y cita para las cuatro y media de la tarde del mismo día.

Luis A. Somoza,
Presidente.

J. Jesús Sánchez R., Secretario. *Manuel F. Zurita,* Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Tribunal de Cuentas. Contraloría Especial de Cuentas Locales. Managua, D. N., veintisiete de Julio de mil novecientos cincuenta.—Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala señor Manuel Enríquez, la cuenta de la Tesorería del Patronato Departamental de Reos de Estelí, Departamento del mismo nombre, que el señor Tránsito Barreda R., mayor de edad, casado, comerciante, y de aquel domicilio, llevó como Tesorero durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 3 de este Juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Dos Córdobas con Noventa y Dos Centavos (C$ 4,652 92);—en los que van incluídos los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que intervino en la presente cuenta la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala como consta del auto que corre al folio 8, de las nueve de la mañana del diecinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y este funcionario en providencia de las diez de la mañana del mismo día y año, dispuso que el presente juicio pase al suscrito para los fines de la Glosa Judicial y Fallo y al reverso del mismo folio se proveyó el auto en que puso el cúmplase de ley y se declaró abierto el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del diecinueve de Julio de mil novecientos cincuenta, folio 10 el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del Sr. Tránsito Barreda R., presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original suscrito a su favor, que razonado corre al folio 9, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecidos todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Benavides S., en escrito del veinte de Julio de mil novecientos cincuenta, folio 11, pide llamar autos y dictar sentencia a favor de su representado, señor Barreda R., y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba quedando el señor Tránsito Barreda R., de calidades conocidas en autos junto con su fiador solidario libres y solventes con las rentas de la Tesorería Departamental de Reos de la ciudad de Estelí, Departamento del mismo nombre, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, debiéndosele extender al señor Barreda R., copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, quien para tal fin debe proveer de previo el papel sellado de ley en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R.—Ricardo E. Arévalo, Srio.

Guerra, Marina y Aviación

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Pastora Sánchez, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

La señora Sánchez da en arriendo al Gobierno una casa que posee en Santa Cruz, Departamento de Estelí, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

La señora Sánchez se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean estos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a la señora Sánchez, en virtud del arriendo, la cuota mensual de Quince Córdobas (C$ 15.00), que afectará el Título XV, Capítulo VIII, del Presupuesto General de Gastos vigente, y que la arrendadora recibirá de la Administración de Rentas de Estelí.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

1950; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

En fé de lo cual firmamos cinco tantos de un tenor en la ciudad de Managua. D. N., a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta. (f) J D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones. (f) - Pastora Sánchez.

No. 93 CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: - Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.---Casa Presidencial.—Managua, D. N., 16 de Octubre de 1950.--(f) SOMOZA.- El Ministro de la Guerra y Anexos.—(f) Francisco Gaitán C., Coronel, G. N.

—

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y el Alcalde Municipal de Mozotte, en representación de la Municipalidad respectiva, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

La Municipalidad da en arriendo al Gobierno una casa que posee en Mozonte, Departamento de Nueva Segovia,, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

La Municipalidad se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que la afecten, establecidos o por establecerse, sean estos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a la Municipalidad, en virtud del arriendo, la cuota mensual de Veinte Córdobas (C$ 20.00), que afectará el Tít. XV, Cap. VIII, del Presupuesto General de Gastos vigente, y que la arrendado recibirá de la Administración de Rentas de Somoto.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1950; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

En fé de lo cual, firmamos cinco tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta. (f) J. D. García M., Coronel G. N.. Director General de Comunicaciones. (f)--Alcalde Municipal.

Nº 82-CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese. Casa Presidencial. - Managua, D. N., 5 de Octubre de 1950. (f) SOMOZA.---El Ministro de la Guerra y Anexos, (f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

Tribunal de Cuentas

Señores

Administradores de Rentas

Toda la República,

Circular No. 631

De conformioad con telegrama Circular No. 2345 del 17 de los corrientes, de la Dirección General de Comunicaciones, la Semana de Comunicaciones será del 6 al 12 de Noviembre próximo, por tal motivo se les recuerda que los enteros que hagan los telegrafistas, telefonistas principales, Administradores de Correos, etc., durante ese lapso se operarán en la forma establecida en la circular No. 620, que al respecto dice: «Los ingresos a Caja de Efectivo que se hagan colectas de la Semana de Comunicaciones, se operarán así: El 50% del total de lo colectado se abonará a la Renta motivo de los ingresos ya sea Correo, Telégrafos, Teléfonos, etc., y el otro 50% se abonará a una cuenta que se denominará «SEMANA DE COMUNICACIONES» que se abrirá en la primera partida del Estado de Ingresos. Los depósitos al Banco Nacional provenientes de las colectas anotadas anteriormente se efectuarán en la misma forma que la de Derechos Reales». Esto es el 50% de las colectas que le corresponden al Gobierno en Cuenta General Córdobas, y el otro 50% restante a la cuenta Fondos en Depósito detallando al reverso de la Papeleta el valor depositado. Para mayor ilustración léase Circular No. 620 de Julio de 1950.

De usted atentamente,

Emilio Perrira A.,

Presidente del Tribunal de Cuentas.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 5177

Martes nueve mañana, treintiuno corrientes, rematarase este Juzgado, finca rústica doscientas manzanas de extensión, comarca San Diego, jurisdicción de Teustepe, linderos siguientes: oriente, propiedades de Luciano Urbina y Sotero Hurtado; occidente, las de Valentín Urbina y Román Mendoza; norte, las de Leonardo Navarro y Doroteo Blan-

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

co; camino enmedio; sur, la de Doroteo Blanco, camino enmedio y solares de Juan Urbina.

Base: Un Mil Quinientos Córdobas.

Ejecuta: Cornelio Bello a Petronila Bello.

Secretaría Juzgado Local Civil, dieciocho de Octubre mil novecientos cincuenta.—Francisco Sobalvarro, Srio. 3712 3 3

—

No 5176

Miércoles nueve mañana, ocho Noviembre corriente año, remataráse este Juzgado, dos rústicas noticadas comarca La Pita, jurisdicción de Boaco, denominadas El Guapinol; cien manzanas extensión dividida tres departamentos, empastados zacate jaragua y gúinea, linderos siguientes: oriente, propiedad de Humberto Loáisiga y Dámaso Flores; Occidente, la de Nicolás Guzmán, camino interpuesto; norte, de Humberto Loáisiga y sur, sucesores de Luis Rocha y Basilio López. Rústica «Monte Limón», veinte manzanas extensión, cercada; empastada como la anterior, casa de habitación, linderos siguientes: oriente, propiedad Humberto Loáisiga; occidente, la de Emilio Urbina; norte y sur, Humberto Loáisiga y Emilio Urbina.

Base: Un Mil Córdobas.

Ejecuta: Enrique Loáisiga a Humberto Loáisiga.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, dieciocho Octubre, mil novecientos cincuenta.—Francisco Sobalvarro, Srio. 3711 3 3

—

No 5181

Diez mañana tres Noviembre próximo, subastaráse local este Juzgado, lote terreno urbano, en esta ciudad, limitado: norte, lote número treinta de Petronila Orozco de Morales; sur, lote número treintinueve, de Haydée Siles de Martínez; este, lotes números veintidos y veintitres de Pedro Cabrera; oeste, lote número treintisiete de Eliseo Uriarte.

Base: ocho mil sesenta córdobas.

Ejecución: Mónica Cuadra contra Helena Aburto.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta.—Aristides Somarriba Vallecillo.—Homero Sierra, Srio. 3719 3 2

—

No 5184

Tres de la tarde siete Noviembre año corriente, subastaráse mejor postor finca urbana en barrio Estrada, al oriente de esta ciudad, compuesta casa y solar, limitados: oriente, décima tercera avenida en medio, predio de Dolores Fajardo; poniente, predio de Ernestina Aguilar; norte, predio de la sucesión de Esmeralda Bravo Cucalón; y sur, predio de Carlos Mora.

Base: C$ 4,340.00.

Ejecución: Alfredo Castillo Malespín, contra Francisca Rosenda Bravo de Zamuria.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, Octubre veintitres de mil novecientos cincuenta.—Guillermo Bermúdez S., Srio. 3717 3 2

—

No 5185

Cuatro de la tarde del nueve de Noviembre entrante, subastaráse mejor postor finca urbana situada barrio La Perla, esta ciudad, consistente un solar que mide setenta varas de norte a sur, por treinta varas de oriente a poniente, esquinado, conteniendo una casa mediaguas de treinta varas de largo, con su corredor respectivo. Dentro de estos linderos: norte, terreno de Anita Miranda de Peters, décima segunda calle suroeste enmedio; oriente, terreno prometido vender a la Cooperativa de Empleados de Comunicaciones; prolongación de la décima tércera avenida suroeste en medio; sur y occidente, terrenos de Anita Miranda de Peters.

Ejecución: Amelia Somarriba Pérez al Dr. León Barrios Boquín.

Base: catorce mil ochocientos ochenta córdobas.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, veintitres Octubre de mil novecientos cincuenta. Enmendados—è—nl—S—Valen.—Testado —s—No Vale.—Juan Velásquez Prieto.—Julio Ricardo Aguilar, Srio. 3718 3 2

—

No 5202

Próximo trece Noviembre, remátase diez de la mañana mina La Esperanza, jurisdicción Murra, declarada caduca; Linda: norte cerro La Concordia; sur, quebrada de Santiago; oriente río murra; occidente, cerro La Virgen.

Avalúo cuatrocientos setenta y dos córdobas.

Solicita: Alfonso Moncada.

Dado Juzgado Distrito y de Minas. Ocotal, catorce Octubre, mil novecientos cincuenta.—Narvaez López.—A. Rivas Rivera, Srio. 3734 3 1

—

No 5186

Cuatro tarde quince Noviembre corriente año, subastaráse local este Despacho finca urbana barrio San Antonio, consistente solar que mide once varas frente, treintiuna y media varas fondo; linda: oriente, Horacio E. Pérez; poniente, Chester Mercury Gamez; norte, primera calle suroeste enmedio, Carlos Urroz y Ramiro Malespín; sur, Angela Murillo viuda de Solórzano, Rafael H. Gallardo; contiene once varas cañón frente a la calle; veintiuna vara mediaguas interiores; un corredor ocho varas; inscrita No 12395, Tomo CLXXXIII, folio 207 Registro Público.

Ejecución: Doctor Fernando Cedeño Fernández contra Matilde viuda de Saballos, por cuatro mil córdobas intereses y costas.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, veinticinco Octubre mil novecientos cincuenta. Las cuatro de la tarde.—Juan Velásquez Prieto.—Gustavo A. Sevilla A., Secretario.

3740 3 1

TITULO SUPLETORIO

No 5087

Adelina Jiménez, solicita título supletorio dos lotes de terreno en el Archipiélago de Solentiname, uno como cuarenta y cinco manzanas de cabida, limitado: norte, Juan Chavarría; sur, el Gran Lago; oriente, Marcial Leytón y unos señores Altamirano; y poniente, Magdalena Chávez; y el otro, como de treinta manzanas, limitado: oriente y norte, Luciano Boniche; poniente y sur, el Gran Lago.

Opónganse término legal.

San Carlos, cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta.—Orlando Castillo.—Máximo Castillo, Secretario. 3631 3 2

MARCAS DE FABRICA

No 4990

N. V. Pope's Draad — En Lampenfabrieken, de Velno, Holanda, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

POPE

para: Aparatos instalaciones, instrumentos, artículos y materiales eléctricos y electrónicos; materiales aisladores; conductores eléctricos para dar fuerza a corrientes ligeras y fuertes; cables, cordones, alambres de montar, alambres de dar cuerda, alambres de resistencia, productos de alambre que no sean usados como conductores eléctricos; artículos, aparatos, instalaciones e instrumentos para iluminación, mas particularmente lámparas eléctricas incandescentes, bombillos para lámparas de mano, lámparas de descargo, lámparas flourecentes, lámparas de mercurio-vapor, lámparas de sedium, lámparas de neon, instalaciones de neon para anuncios, lámparas eléctricas de arco y de carbón, dinamos de ma-

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

no, dinamos de bicicletas y reflectores de bicicletas, lámparas traseras, aparatos acumuladores portátiles, lámparas de bolsillo, aparatos auxiliares; equipos para iluminación y para la iluminación de árboles de Navidad; electroliers, enchufes, bombillos, reflectores, lámparas de mano, sombras para lámparas; aparatos e instrumentos para radio, telegrafía, telefonía y televisión y partes y accesorios para los mismos; aparatos, arreglos e instrumentos para electrónicos, mas particularmente tubos de descargo, radio-válvulas, tubos de televisión, tubos rectificadores; tubos amplificadores, tubos de electrón, células foto-eléctricas y aparatos de foto-célula; aparatos y artefactos para irradiación con rayos ultravioletas e infra-rojas; aparatos y artefactos electromédicos; instrumentos y artefactos para radilogía, radiocopía y radiografía, particularmente aparatos, artefactos e instrumentos para exámenes de Rayos X; instrumentos físicos; artefactos para imprimir, reproducir y amplificar sonidos, particularmente gramófonos y fonógrafos, artefactos y aparatos para imprimir y reproducir imágenes inanimadas, combinadas o no con artefactos para imprimir, reproducir y amplificar sonidos; aparatos para afeitar; partes y accesorios de todos estos artículos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta.—M. Maltez, Of. Mayor. 3628 3 2

No 4980

Financiera de Perfumería S. A., de Panamá, República de Panamá, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este, domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

DANALAK

para: Toda clase de productos de perfumería, cosmética; belleza y tocador.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta.—M. Maltez, Of. Mayor. 3624 3 2

TERRENOS NACIONALES

No 4511

Los señores Arquímedes y Gregorio Herrera, mayores de edad, casados, agricultores y del domicilio de Quilalí, Nueva Segovia, solicitan se les adjudique, como cabezas de familia y ciudadanos nicaragüenses, a título gratuito (100) cien hectáreas de terreno baldío nacional, en el lugar llamado Aconguas, jurisdicción de Quilalí, en el cual tienen plantados (2 500) dos mil quinientos cafetos, estando todo el lote bajo los siguientes linderos: norte, propiedades de Exequiel y Pánfilo Quintero y Sandalio Martínez, camino en medio que conduce de Conguas a Willilf; sur, propiedades de Paulino Quintero, Sandalio Martínez e Ismael Peralta; oriente, Victoriano Rugama; y occidente, José Santos Martínez y Eulogio Vargas.

Quien se crea con derecho, ocurra a deducirlo pentro del término de un mes.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamenta de Nueva Segovia. Ocotal, diez de Agosto de mil novecientos cincuenta.—L. Delgadillo, Jefe Político,—Rafael Almendarez L., Srio.

2074 3 3

No 4399

Los señores Rafael y Humberto Bellorin Sosa, mayores de edad, solteros, agricultores y ganaderos y del domicilio de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, solicitan se les adjudique a título gratuito, como ciudadanos nicaragüenses (50) cincuenta hectáreas de terreno baldío nacional en el lugar llamado Los Jamalotales, jurisdicción de Jalapa, bajo los siguientes linderos: norte y occidente, montaña inculta; sur, sitio de Totecacinte; oriente, cerros ocotalosos y montaña inculta.

Quien se crea con derecho ocurra a deducirlo a esta oficina dentrro del témino de un mes.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Nueva Segovia. Ocotal, treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta.—L. Delgadillo, Jefe Político de Nueva Segovia.—Rafael Almendarez L., Srio. 3144 3 3

No 4678

El señor Manuel Hermógenes Rizo Picado, mayor de edad, casado, perito mercantil y de este domicilio, pide se le adjudiquen a título gratuito, como ciudadano nicaragüense y cabezá de familia; cincuenta hectáreas de terreno baldío nacional, situadas en la montaña Namasli, jurisdicción de Jalapa, bajo linderos siguientes: norte, lote solicitado por el Dr. Humberto Ortez Andara, mediando quebrada de Namasli; sur y oriente, montaña inculta; y occidente, propiedad de Abrahan Ortez Guillén.

Quien se crea con derecho ocurra a deducirlo dentro del término de un mes, a este despacho.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Nueva Segovia. Ocotal, dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Lizandro Delgadillo, Jefe Político de Nueva Segovia. —Rafael Almendarez, Srio. 3221 3 3

No 4676

Secundina Torres Pérez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y con residencia en el Valle de Bocaysito de este Departamento, solicita se le extienda título gratuito de un lote de terreno nacional de cincuenta extáreas de extensión, situadas en el valle de su residencia y donde tiene plantadas a sus expensas las sigutentes mejoras: cinco mil cafetos cosecheros y nuevos, tres manzanas de guineos, diez manzanas de potrero de zacate de guinea y pará, una manzana y media caña de azúcar, un trapiche de madera, catorce manzanas de rastrojos y una casa de habitación de ocho varas de largo por siete de ancho con sus correspondiente corredores, cubierta con teja de madera, forrada con tabla y toda lindante: oriente, posesión de Juan Antonio Gutiérrez; poniente, trabajaderos de Juan Espinosa; norte, posesión de Petronilo Martínez y sur, la de Servando García:

Quien tenga mejor derecho que se presente en tiempo y forma legal.

Dado en la Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento. Jinotega, cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Pedro J. López.—Enrique Arauz González, Srio.

Es conforme.—Juigalpa, nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta. Enrique Arauz González, Srio. 3219 3 2

No 4675

Ildefonso García, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del valle Bocaysito de esta jurisdicción, solicita se le extienda título de un lote de terreno del dominio de la Nación, de cincuenta hectáreas de extensión, donde tiene plantadas las siguientes mejoras: mil quinientos cafetos, quinientas matas de cana de azúcar, media manzana de guineos, media manzana de plátanos, diez manzanas de rastrojos y una casa de habitación de cinco varas de frente por cuatro de fondo, todo lindante: oriente, posesión de Julián Pérez; poniente, la de Ciriaco Suazo; norte, la de Bernabé Pérez, y sur, la posesión de Inés Hernández.

Quien tenga mejor derecho que se presente en tiempo y forma legal.

Dado en la Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento. Jinotega, cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Pedro J. López.—Enrique Arauz González, Srio.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Es conforme.—Jinotega, nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Enrique Arauz González, Srio. 3218 3 2

—

No 4757

Luis y Jacinto Guido Carazo, los dos mayores de edad, casados, agricultores, cabezas de familia y ocn residencia en el valle de Los Planes, comarca El Jiguero, de este Departamento, solicita se le extienda título gratuito de un lote de terreno del dominio de la Nación, de cien hectáreas de extensión, situadas en el valle de su residencia; donde tiene plantadas las siguientes mejoras: cuatro manzanas de plátanos y guineos, dos mil árboles de café, treinta y cinco manzanas de rastrojos, media manzana de cacao, seis manzanas de potrero empastadas con zacate de guinea, dos manzanas de caña de azúcar y una casa de habitación de teja maní, de ocho varas de largo por seis de ancho y un corredor; todo lindante: oriente, propiedad de Bartolo Villagra; poniente, la de Herminio Carvajal y terreno nacional; norte, propiedad de Bonifacio Rizo, y sur, la de Vicenta Pineda.

Quien tenga mejor derecho qne se presente en tiempo y forma legal.

Dado en la Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento. Jinotega, diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Enmendados.—rastrojos, media manzana de cacao—seis ocho de Septiem—Valen—Pedro J. López.—Enrique Arauz González, Srio.

Es conforme.—Jinotega, diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Enrique Arauz González, Srio. 3401 3 2

—

No 4826

José Víctor Castro Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y con residencie en el valle de Los Planes de Vilan, de este Depastamento, solicita se le extienda título definitivo de un lote de terreno nacional de cincuenta hectáreas de extensión, donde tiene las siguientes mejoras: dos mil seiscientos setenta cafetos nuevos, veinticinco manzanas de despala, seis manzanas de potrero y una casa de habitación de seis varas de frente por cinco de fondo; todo lindante: oriente, trabajaderos de Candelario Castro; poniente, trabajaderos de Juan Lumbí; norte, trabajaderos de Mauro González y sur, trabajaderos de Pedro Rodríguez. De acuerdo con la ley de 30 de Octubre de 1946, solicita el título definitivo.

Quien tenga mejor derecho que se presente en tiempo y forma legal.

Dado en la Jefatura Política del Departamento, Jinotega, veinte de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Pedro J. López.—Enrique Arauz González, Srio.

Es conforme.—Jinotega, veintiuno de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Enrique Arauz González, Srio. 3457 3 2

—

No 4827

Juan Lumbí Rodríguez, mayor de edad, casado agricultor y de este domicilio, nicaragüense, cabeza de familia; solicita se le extienda título definitivo de un lote de terreno nacional de cien hectáreas de extensión, situadas en el valle de Los Planes de Vilán de este Departamento, donde tiene plantadas las siguiente mejoras; cinco mil cafetos cosecheros, dos mil cafetos nuevos, tres manzanas de caña de azúcar, dos manzanas de guineos, diez manzanas de potrero, una casa de habitación, una manzana de plátanos y sesenta manzana de rastrojos y socola para cultivo de diferentes productos, todo lindante: oriente, posesión de Pedro Pablo Rodríguez Palacios; occidente, posesión de Alejandro Altamirano; norte, posesión de Emeterio Lumbí; y sur, posesión de Leoncio Rodríguez Chavarría.

Quien quiera oponerse, que se presente en tiempo y forma legal.

Dado en la Jefatura Política del Departamento. Jinotega, veinte de Septiembre de mil novecientos cincuenta. Enmendados—cien—guineos—Valen—Pedro J. López.—Enrique Arauz Gonzáldz, Srio.

Es conforme.—Jinotega, veintiuno de Semtiembre de mil novecientos cincuenta.—Enrique Arauz González, Srio. 3456 3 2

CITACIONES

No 5182

Con instrucciones Junta Directiva «Productos Nacionales, Sociedad Anónima», cítase para reunión ordinaria Asamblea General Accionistas, once de la mañana diez de Noviembre corriente año, local oficina dicha Sociedad, objeto elegir Miembros de la Junta Directiva y Vigilante, conforme cláusula novena escritura social.

Managua, D. N., veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuenta.

Guillermo Bermúdez O.,
Secretario.

3716 3 2

—

No 5201

Cítanse colindantes Bacilio Martínez, Rosa Sandino, María Toledo viuda de Zúniga, Antonio Blanco, Inocente Caldera, Gabriel González, Valentín Escobar, Octaviano Ortíz, Antonio Sánchez, Laura Osorio y Félix Salinas, para que diez mañana treintiuno corriente concurran con títulos o remítanlos a deslinde, amojonamiento solicitado este Juzgado Josefa Boza viuda Blandino, comunera finca rústica con Francisco y Carmela Boza.

Juzgado Local Civil.—Masaya, veinticuatro de Octubre mil novecientos cincuenta.—V. Velázquez, Srio. 3735 1

NOTIFICACIONES

No 5207

A ustedes los comuneros del sitio Salabuca, de esta jurisdicción, les hago saber y notifico: Que con fecha veintiuno corriente mes, don Simeón Carmen Rodríguez por medio su apoderado General Judicial don Felipe Francisco Rojas, en juicio civil sumario interpuso demanda con acción, cesación comunidad dicho sitio, y con ese motivo dictóse providencia literalmente dice: «Juzgado de Distrito Ramo Civil. Estelí, veintiuno de Octubre de mil novecientos cincuenta. Las doce meridianas. Tiénese al Procurador Judicial don Felipe Francisco Rojas, como apoderado general judicial del señor Simeón Carmen Rodríguez, en virtud del poder acompañado, el que una vez razonado se devolverá. Emplázase a los demandados o comuneros señores: Federico Torres Molina, señora Hortensia Rodríguez de Torres, Leonidas, Aniceto y Eliseo Rodríguez, sucesores de don Jesús Rodríguez, señora Isabel Rodríguez viuda de Rodríguez, María Asunción Rodríguez de Mejía, Maura Rodríguez de Rodríguez, señorita María Elsa Rodríguez, Francisco Luis Rodríguez, María Eudocia Rodríguez viuda de Rodríguez, Clementina Rodríguez de Molina, Berta y Julio César Rodríguez; Rosa de los Angeles Rodríguez de Castillo; Pedro, Elías y Patricia Rodríguez, Lucía Arteta, Francisco e Inés Arteta y Dagoberto Moreno, lo mismo que a los desconocidos y de ignorada residencia, para que dentro de ocho días después de notificados, término en que va incluido el de la distancia, comparezcan a este juzgado a estar a derecho en la demanda sumaria que con acción de Cesación de Comunidad del sitio Salabuca, de esta jurisdicción, les promueve el Procurador Judicial don Felipe F. Rojas, en su carácter de apoderado del señor don Simeón Carmen Rodriguez. Siendo más de seis los comuneros o condueños demandados, de conformidad con el Arto. 123 Pr., notifíquese dicho emplazamiento por medio de Cédula que se fijará en la Tabla de Avisos

ENRIQUE BOLAÑOS
BIBLIOTECA
www.enriquebolanos.org

de este Juzgado y publicará en «La Gaceta», diario oficial, previniéndose a todos los demandados el señalamiento de casa conocida en esta ciudad para notificaciones. Razónese para devolverse, además del poder la subrogación del mismo y la escritura pública acompañados. Notifíquese.—Julio C. Madrigal.—Calixto Gutiérrez B.. Srio.

Ciudad de Estelí, ocho mañana, veintitrés Octubre de mil novecientos cincuenta.—Calixto Gutiérrez B., Srio. 3732 1

—

No 5188

El suscrito Secretario del Juzgado 2o. de lo Civil del Distrito, a Ud Mercedes Castro, notifica que en el juicio que a Ud. y otras personas promueve el señor Guillermo Solórzano, para la cancelación de varios asientos de dominio en el Registro Público de este departamento y otras acciones se han proveído los autos que literalmente dicen:

«Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, siete de Octubre de mil novecientos cincuenta.—Las dos y cincuenta minutos de la tarde. En vista de la demanda que antecede, óigase dentro de quince días a los señores Carlos Zavala, Francisco Ramírez Treminio, Luis Rivas Haslam, Carmen de Escobar, Mercedes Castro, Pedro Telica, Agustín Pacheco, Julio César López Gurdián y Gonzalo Evertz, a quienes se les previene que en el término indicado presente legítimos títulos anteriores de dominio que les acrediten como dueños de la propiedad rústica 6494 del Registro Público de este departamento en los términos de la ley de 17 de Agosto de 1945, bajo apercibimiento de cancelar sus títulos y asientos de dominio si no lo hacen. Diríjase mandato con las inserciones conducentes al señor Registrador Público de este departamento para que se sirva anotar la presente demanda al margen de la propiedad, prohibiéndose a los demandados antes mencionados que enagenen los bienes cuya cancelación se pide en esta demanda, en los términos de los artos. 3964 incisos 1 y 2 C. y art. 29 del Reglamento del Registro Público, incisos 1 y 5. Diríjase exhorto con las inserciones conducentes al señor Juez para lo Civil del Distrito de Masaya para que se sirva ordenar que sean notificados los señores Pedro Telica y Agustín Pacheco de aquel domicilio, ofreciéndole la reciprocidad debida.—Juan Velásquez Prieto.—A. Selva, Srio. Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, D. N., veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuenta. Las cinco de la tarde.—Vista la constancia de la secretaria y de conformidad con el arto. 122 Pr., notifíquese el auto de las dos y cincuenta minutos de la tarde del siete de los corrientes a la señora Mercedes Castro y el presente, por medio de la tabla de avisos del Juzgado e insertando dicha notificación en el Diario Oficial «La Gaceta».—Juan Velásquez Prieto.—Julio Ricardo Aguilar, Srio».

Es conforme.—Managua, veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuenta.—Las cinco y cuarto de la tarde.—Testado—cédula—no vale.—Julio Ricardo Aguilar, Srio. 3720 1

AVISO

No 5189

Doctor Armando Baltodano Pallais, Abogado y Notario Público, de la República de Nicaragua, del domicilio de Diriamba, avisa al público, tiene oficina abierta en dicha ciudad y que cobrará honorarios conforme aranceles judiciales.

Diriamba, veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta.—Armando Baltodano P.

3747 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

No 5173

José Miguel Arauz Molina, solicita ser declarado heredero su padre natural Narciso Arauz Zamora, indicando bien una casa y solar en Corinto; crédito hipotecarios, muebles, prendas y prendas de vestir y dinero efectivo, unión su hermana Isolina Arauz Molina.

Quien tenga interés opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veinte Octubre mil novecientos cincuenta.—Guillermo Oconor, Srio. 3699 1

—

No 5123

Dominga Flores de Rosales, solicita decláresele heredera de su hermano Raimundo Flores Amador unión Clara de Rodríguez, Petronila de Moncada Natividad de Vega, Tomasa de Muñoz y Berta, Julio, Manuel, Pedro y Ramona Flores Amador. Bienes: doceava parte urbana, linda: oriente, Justo Espinoza; poniente y norte, herederos de Justo Flores; sur, Mateo Ampié; urbana linda, oriente, herederos Justo Flores; poniente, Aniceto Miranda; norte, Aniceto Miranda; sur, Francisco Gaitán.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Masaya, diecisiete Octubre mil novecientos cincuenta. Carlos Martínez L., Srio. 3666 1

—

No 5151

Saturnino Sánchez, solicita decláresele heredero su padre Julián Sánchez, unión hermanos María Féliz y Adrián Sánchez, éste representa a Evaristo Sánchez. Bienes: rústica Catarina, linda, oriente, Zacarías Torres; poniente, José Gaitán; norte, Carmen Sánchez; sur, Juan Vásquez.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, catorce Febrero mil novecientos cincuenta.—Carlos Martínez L., Srio. 3580 1

CITACIONES DE PROCESADOS

No 5148

Por segunda vez se cita y emplaza al procesado Pío Pérez, de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de homicidio cometido en la persona de Apolo Zepeda, de cuarenta y cinco años de edad soltero, agricultor y del domicilio de Morrito, bajo apercibimiento de someter esta causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y que la sentencia que en él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito Acoyapa dieciseis de Octubre de mil novecientos cincuenta.—Alfonso Ortega O.—B. Ortega, Srio.

341 1

—

No 5149

Por segunda vez, se cita y emplaza al procesado Octavio Gustavo Ordóñez, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones que cometió en la persona de José Esteban López, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Santo Tomás, bajo apercibimientos de someter esta causa al Tribunal de Jurados y que la sentencia que en él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito Acoyapa, catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta.—Alfonso Ortega O.—B. Ortega, Srio.

342 1

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org